



CONDICIONES GENERALES DE COBERTURA CLAUSULA ARIEL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS Y OPERADORES DE AEROPUERTOS

(Suscripto solamente por Miembros Suscriptores del Lloyd's todos los cuales han cumplido con los requisitos de la Insurance Companies Act, 1958, en lo que respecta a seguridad y demás requisitos)

Considerando que el Asegurado designado en las Condiciones Particulares nos ha efectuado a nosotros, los suscriptores que hemos suscripto nuestros nombres, una propuesta y declaración por escrito, con la fecha especificada en las Condiciones Particulares, la cual queda convenido constituyen la base de este contrato y se las considera incorporadas a esta Póliza, y que nos ha pagado el premio o suma (sujetos a ajuste en la forma que más adelante se provee) especificados en las Condiciones Particulares;

Nosotros los Suscriptores por la presente convenimos, en la extensión y forma que en adelante se disponen, pagar en nombre del Asegurado todas las sumas que el Asegurado resulte legalmente obligado a pagar o se le condene a pagar por una sentencia final, hasta pero sin exceder el monto especificado en las Condiciones Particulares, a cualquier persona o personas en concepto de daños,

- (a) por lesión física incluyendo fallecimiento que resulte en cualquier momento de dicha lesión (en adelante lesión física) o,
- (b) por pérdida o daño a bienes de terceros (en adelante daño material)

causados por un accidente que ocurra durante el período mencionado en las Condiciones Particulares y resultante de los peligros establecidos en las Secciones 1, 2 y 3 más adelante.

SECCIÓN 1

Lesión física o daño material

- (a) ocurrido en o alrededor del local o locales especificados en las Condiciones Particulares, como resultado directo de los servicios provistos por el Asegurado
- (b) en otro lugar en el transcurso de algún trabajo o cumplimiento de algún deber, llevado a cabo por el Asegurado o sus empleados en relación con la actividad u operaciones especificadas en las Condiciones Particulares,

causados por falta o negligencia del Asegurado o alguno de sus empleados ocupados en la actividad del Asegurado o por cualquier defecto en los locales del Asegurado, caminos, obras, maquinaria o planta utilizadas en la actividad del Asegurado.



Esta sección está sujeta a las siguientes exclusiones:

1. Pérdida de o daño material a bienes propiedad, en alquiler, leasing u ocupados por; mientras se encuentran al cuidado, custodia o control de; mientras son manipulados, objeto de servicio o mantenimiento por el Asegurado o algún empleado del mismo, pero se considerará que esta exclusión no se aplica a los vehículos que no son propiedad del Asegurado mientras se encuentren en los locales especificados en las Condiciones Particulares.
2. Lesión física o daño material causado por
 - (a) cualquier vehículo de impulsión mecánica que el Asegurado pueda causar o permitido usar a alguna otra persona en la vía pública de manera tal que lo coloque bajo la responsabilidad de tener que proporcionar seguro bajo alguna ley local o internacional correspondiente al tráfico de vehículos en la vía pública, o cuando tal ley no exista, mientras el vehículo se encuentra en alguna vía pública.
 - (b) cualquier Nave, Buque, Embarcación o Aeronave propiedad, fletado, usado u operado por o en nombre del Asegurado, pero se considerará que esta exclusión no se aplica a las aeronaves propiedad de terceros que se encuentran en tierra y por las cuales se otorga indemnidad bajo la Sección 2 de esta Póliza, sea que dicha Sección está asegurada por la presente o no.
3. Lesión física o daño material resultante de algún Encuentro Aéreo, Carrera Aérea o Show Aéreo ni cualquier tribuna utilizada para acomodar espectadores de esos eventos, a menos que sea acordado previamente por los Suscriptores.
4. Lesión física o daño material resultante de la construcción, demolición o modificación de Edificios, Pistas o Instalaciones llevados a cabo por el Asegurado o sus contratistas o subcontratistas (que no sean operaciones normales de mantenimiento) a menos que sea acordado previamente por los Suscriptores.
5. Lesión física o daño material resultante de cualquier mercadería o producto manufacturado, construido, modificado, reparado, objeto de servicio, tratado, vendido, provisto o distribuido por el Asegurado o sus empleados luego de que dichas mercaderías o productos han cesado de estar en posesión o bajo el control del Asegurado, pero no se considerará que esta exclusión se aplica a la provisión por el Asegurado de comida o bebida en los locales especificados en las Condiciones Particulares.

6.

SECCIÓN 2

Pérdida o daño a Aeronave o a equipo de Aeronave que no es propiedad, o no está alquilada o bajo leasing por el Asegurado, mientras se encuentra en tierra al cuidado, custodia o control o mientras es manipulado, objeto de servicio o mantenimiento por el Asegurado o algún empleado del Asegurado.

Esta sección está sujeta a las siguientes exclusiones:

- (a) Pérdida o daño de ropa, trajes, efectos personales o mercadería de cualquier descripción.

- (b) Pérdida o daño a la Aeronave o a equipo de Aeronave, alquilada o en leasing al Asegurado.
- (c) Pérdida o daño de cualquier Aeronave mientras se encuentra en vuelo en la forma definida.

SECCIÓN 3

Lesión física o daño material resultante de la posesión, uso, consumo o manipuleo de cualquier mercadería o producto manufacturado, construido, modificado, reparado, objeto de servicio, tratamiento, vendido, provisto o distribuido por el Asegurado o sus empleados después que tales mercaderías o productos han cesado de estar en la posesión o bajo el control del Asegurado.

Esta sección está sujeta a las siguientes exclusiones:

- (a) Daño a bienes propiedad del Asegurado o a bienes a su cuidado, custodia o control.
- (b) El costo de reparar o remplazar cualquier mercadería o producto manufacturado, construido, modificado, reparado, objeto de servicio, tratamiento, vendido, provisto o distribuido por el Asegurado o cualquier parte o partes defectuosas del mismo.
- (c) Siniestro resultante de un incorrecto o inadecuado desempeño, diseño o especificación pero se considerará que esta exclusión no se aplica a lesión física o daño material asegurado por esta Póliza y que se produzca como resultado de esos acontecimientos.
- (d) Pérdida del uso de cualquier Aeronave que no se ha perdido o sufrido daños en un accidente que origine un reclamo bajo esta Póliza.

Exclusiones aplicables a todas las secciones de esta póliza:

1. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad por lesión física a cualquier persona que al momento de sufrir dicha lesión se encuentra al servicio del Asegurado o actuando en su nombre, o a la responsabilidad que pudiera corresponder al Asegurado o a su asegurador bajo alguna ley de compensación laboral, subsidio de desempleo o beneficios por incapacidad o cualquier ley similar.
2. ESTA PÓLIZA NO CUBRE el costo de compensar cualquier trabajo defectuoso por el que el Asegurado, sus empleados, contratistas o subcontratistas pueden ser responsables (pero esta limitación no excluirá el daño resultante provocado por dicho trabajo defectuoso).
3. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad asumida por el Asegurado por un Convenio bajo algún Contrato La
4. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad del Asegurado directa o indirectamente ocasionada por, ocurrida durante o como consecuencia de Guerra, invasiones, actos de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de Guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.



5. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad de la operación de la torre de control de un aeropuerto a menos que sea acordado previamente por los Suscriptores.
6. Cada sección de esta Póliza excluye la responsabilidad que está o estaría cubierta bajo cualquier otra sección de la Póliza, sea que dicha sección esté asegurada o no.
7. Esta Póliza está sujeta a la cláusula de exclusión de Contaminación Radioactiva adjunta.

Pago de Costos:

En adición a los límites establecidos en las Condiciones Particulares, los Suscriptores pagarán todos los costos legales y otros costos incurridos con su consentimiento en la defensa de cualquier reclamo hecho contra el Asegurado,

PROVISTO QUE

en el caso que requieran que se haga oposición a algún reclamo

- (a) Si el reclamo es resistido con éxito por el Asegurado, los Suscriptores pagarán todos los costos, cargos y gastos incurridos por el Asegurado en relación al reclamo hasta pero sin exceder la suma asegurada bajo esta Póliza.
- (b) Si debe efectuarse un pago excediendo la suma asegurada para cancelar un reclamo, la responsabilidad de los Suscriptores en el pago de cualquier costo, cargo o gasto en relación al reclamo se limitará a la proporción de dichos costos, cargos o gastos que la suma asegurada por esta Póliza guarda con el monto pagado para cancelar el reclamo.

Definiciones:

1. ACCIDENTE. La palabra "accidente" será considerada como significando un accidente o serie de accidentes originados por un acontecimiento u ocurrencia.
2. VUELO. El término "en vuelo" significa el tiempo que comienza con el carreteo para el despegue de la aeronave y transcurre a continuación hasta haber completado su aterrizaje.

Condiciones generales:

1. Al producirse algún accidente susceptible de dar origen a un reclamo bajo esta Póliza o a la recepción por el Asegurado de la notificación de algún reclamo o de cualesquier otros procedimientos subsecuentes, se notificará por escrito a los Suscriptores con los detalles completos tan pronto como sea posible después que alguno de los anteriores llegue a conocimiento



del Asegurado o de su representante. Toda carta, reclamo, mandato judicial, citación o procedimiento será enviado a los Suscriptores inmediatamente al momento de su recepción por el Asegurado.

2. Todas las notificaciones especificadas más arriba serán hechas por el Asegurado a la(s) persona(s) o firma nombradas con tal propósito en las Condiciones Particulares.
3. Si algún reclamo cubierto por esta Póliza está también cubierto en todo o en parte por cualquier otro seguro, la responsabilidad de los Suscriptores se limitará a su proporción imponible de dicho reclamo.
4. Si el Asegurado efectuara algún reclamo sabiendo que el mismo es falso o fraudulento en lo referente a su monto o a cualquier otro aspecto del mismo, esta Póliza será nula y todos los reclamos bajo la misma serán rechazados.
5. Esta Póliza puede ser cancelada en cualquier momento mediante solicitud por escrito del Asegurado o puede ser cancelada por o en nombre de los Suscriptores provisto que se den 15 días de preaviso. (En los casos en que el preaviso de 15 días sea contrario a la ley o reglamento, se substituirá por el período mínimo permitido).

Si la Póliza es cancelada por el Asegurado, los Suscriptores retendrán el premio devengado por el período en que la Póliza estuvo en vigor calculado de acuerdo con las bases de las Condiciones Particulares, o la proporción de la prima por período corto del premio mínimo, calculado de acuerdo con la escala acostumbrada, el que sea mayor.

Si la Póliza es cancelada por los Suscriptores, estos retendrán el premio devengado por el período en que la Póliza estuvo en vigor, calculado de acuerdo con las bases de las Condiciones Particulares o a prorrata del premio mínimo, el que sea mayor. El aviso de cancelación por los

Suscriptores será efectivo aún si los Suscriptores no efectúan ningún pago u oferta de reembolso del premio.

6. Es condición precedente al derecho del Asegurado a ser indemnizado bajo este Seguro que:
 - (a) Si después de contratado este Seguro, el riesgo es modificado materialmente, dichas modificaciones deben ser notificadas por escrito a los Suscriptores inmediatamente.
 - (b) El Asegurado no admitirá ninguna responsabilidad ni efectuará ningún arreglo, oferta, promesa o pago sin el consentimiento por escrito de los Suscriptores quienes tendrán derecho, si así lo desean, a hacerse cargo y a conducir en nombre del Asegurado la defensa de cualquier reclamo o de efectuar demandas en nombre del Asegurado para su propio beneficio por cualquier reclamo por indemnización o daños o cualquier otra causa contra cualquier tercero, y tendrán completa discreción en la conducción de cualquier negociación o procedimientos o arreglo de cualquier reclamo, y el Asegurado dará toda la información y asistencia que los Suscriptores requieran.



- (c) El Asegurado ejercerá en todo momento cuidado razonable para que todas las vías, implementos, planta, maquinaria y artefactos utilizados en su actividad sean sólidos, estén en buenas condiciones y en orden, listos para el propósito para el que están destinados, y que todas las salvaguardias y precauciones razonables contra accidentes están disponibles y sean utilizadas.
 - (d) El Asegurado cumplirá con todas las Reglamentaciones Internacionales y Gubernamentales y con las Instrucciones Civiles.
7. No obstante la inclusión en esta Póliza de más de un Asegurado, sea por endoso o de otra manera, la responsabilidad total de los Suscriptores con respecto a cualquiera de los Asegurados no excederá el/los límite(s) de responsabilidad estipulados en la Póliza.

Tómese conocimiento de que, Nosotros, los Suscriptores Miembros de los Sindicatos cuyos números definitivos en la Lista de Miembros Suscriptores del Lloyd's se estipulan en la Tabla adjunta, nos obligamos por la presente, cada uno por su propia parte y no uno por el otro, nuestros Herederos, Albaceas y Administradores, y solo en lo que respecta a su debida proporción, a asegurar al Asegurado o a sus Albaceas o Administradores contra Responsabilidad y Costos en la forma especificada en la presente (sujeto a las condiciones expresadas) y la debida proporción por la que cada uno de nosotros, los Suscriptores, es responsable será establecida mediante referencia a su participación en la forma indicada en dicha Lista el Monto, Porcentaje o Proporción de la responsabilidad total cubierta por la Póliza que se encuentra en la Tabla opuesta al número definitivo del Sindicato del cual el Suscriptor es Miembro, Y ADEMÁS QUE la Lista de Miembros Suscriptores del Lloyd's a la que se hace referencia más arriba indicando sus respectivos Sindicatos y Participaciones en los mismos se la considera incorporada y formando parte de esta Póliza, lleva el número especificado en la Tabla adjunta y está disponible para su inspección por el Asegurado o sus representantes en la Oficina de Firma de Pólizas del Lloyd's, y una copia fiel de las partes relevantes de dicha Lista certificada por el Gerente General de la Oficina de Firma de Pólizas del Lloyd's será provista al Asegurado que los solicite.

En prueba de lo que el Gerente General de la Oficina de Firmas del Lloyd's ha suscripto su nombre en representación de cada uno de nosotros.

OFICINA DE FIRMA DE PÓLIZAS DEL LLOYD'S

GERENTE GENERAL.

CONDICIONES PARTICULARES

1. EL NÚMERO DE LA PÓLIZA ES:							
2. EL NOMBRE Y LA DIRECCIÓN DEL ASEGURADO SON:							
3. LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD U OPERACIÓN DEL ASEGURADO A CUYO RESPECTO SE EMITE ESTA PÓLIZA ES:							
4. EL/LOS LUGAR(ES) EN EL/LOS CUAL(ES) LA INDEMNIDAD OTORGADA POR LA PÓLIZA SE APLICARÁ ES (SON):							
5. EL MONTO DE LA INDEMNIDAD NO EXCEDERÁ:	<table> <tr> <td>Sección 1.</td> <td>cualquier accidente individual</td> </tr> <tr> <td>Sección 2</td> <td>cualquier accidente individual</td> </tr> <tr> <td>Sección 3</td> <td>cualquier accidente individual y en el agregado resultante de todos los accidentes ocurridos durante cualquier período anual del Seguro.</td> </tr> </table>	Sección 1.	cualquier accidente individual	Sección 2	cualquier accidente individual	Sección 3	cualquier accidente individual y en el agregado resultante de todos los accidentes ocurridos durante cualquier período anual del Seguro.
Sección 1.	cualquier accidente individual						
Sección 2	cualquier accidente individual						
Sección 3	cualquier accidente individual y en el agregado resultante de todos los accidentes ocurridos durante cualquier período anual del Seguro.						
6. EL PREMIO DEPÓSITO ES SIGUIENTES AJUSTES:	EL PREMIO MÍNIMO ES Y ESTARÁ SUJETO A LOS						
7. EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO ES DESDE	HASTA						
8. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA(S) PERSONA(S) O FIRMA A QUIEN(ES) TODAS LAS NOTIFICACIONES SERÁN EFECTUADAS ES:							
9. LA FECHA DE LA PROPUESTA ES:							

Fecha en Londres el de de

El primer párrafo de la Sección 3 del texto Ariel - Seguro de Responsabilidad Civil de Propietarios y Operadores de Aeropuerto ha sido modificado conforme a la Circular LAUA del 01-07-86 la cual se reproduce en su totalidad más abajo:

"La nota anexa es una modificación revisada del Formulario Ariel efectiva desde el 1° de agosto de 1986 y cualquier operación nueva o revisión que cobre vigor después de esa fecha deberá utilizar esta enmienda.



Las palabras subrayadas son las que han sido agregadas al primer párrafo de la Sección 3 del Formulario.

Sección 3

Lesión física o daño material resultante de la posesión, uso, consumo o manipulación de cualquier mercadería o productos manufacturados, construidos, modificados, reparados, objeto de servicio, tratamiento, vendidos, provistos o distribuidos por el Asegurado o sus empleados, pero solamente en lo que respecta a las mercaderías o productos que forman parte o son utilizados en conjunto con aeronaves, y solamente después que dichas mercaderías o productos han cesado de estar en posesión o bajo el control del Asegurado".